SECCIÓN JURISPRUDENCIAL

Jurisprudencia Argentina

Las cláusulas abusivas en el contrato de seguro. La franquicia irrazonable y la distorsión del contrato de seguro. El principio de la buena fe en el contrato de seguros*

Registramos con mucho interés el fallo proferido el pasado 20 de julio de 2006, por la Cámara Nacional Comercial de Apelaciones de Buenos Aires, que nos fuera remitido por los profesores Rubén Stiglitz y Augusto M. Morello, cuya importancia puede deducirse de su simple lectura. El problema jurídico a resolver se concreta en analizar la validez de una cláusula contractual que, dentro de un contrato de seguro de responsabilidad civil tomado por el concesionario de un servicio de trasporte ferroviario luego de adjudicada la concesión en desarrollo de un proceso licitatorio en cuyo pliego de condiciones se exigía la constitución de una póliza de esta naturaleza, consagraba una franquicia realmente muy elevada que dejaba por fuera de la cobertura, en el caso juzgado, la indemnización debida al conductor de una motocicleta que fue arrollado por el tren operado por el concesionario.

Dentro del proceso de responsabilidad civil adelantado contra el concesionario, fue llamada en garantía la compañía de seguros, la cual alegó en su favor la franquicia pactada en el contrato, la cual se concretaba en una suma superior al valor de la indemnización debida a la víctima en el caso. Habiendo sido relevada de cualquier responsabilidad en el caso la aseguradora en primera instancia en aplicación de la cláusula de franquicia, la Cámara de Apelaciones en atención al recurso incoado por el actor a este respecto y con base en una argumentación seria y detenida, opta por declarar la ineficacia de dicha cláusula por considerarla absolutamente nula, para proceder a continuación a integrar el contenido del contrato, prescindiendo de la condición particular declarada nula, con las condiciones generales del mismo.

Las consideraciones del fallo, incluyen un análisis interesante y profundo que parte de la relación que puede establecerse en el caso entre el contrato de seguro y las

^{*} Comentario del Dr. Andrés Ordóñez Ordóñez, director de la Sección Jurisprudencial.

obligaciones que imponía al concesionario el contrato de concesión y el pliego de condiciones que le dio origen, y se centra posteriormente en el tema de las cláusulas abusivas, del principio de la buena fe y de las reglas de interpretación de los contratos de consumo, aplicados al contrato de seguro, que no dudamos son de gran utilidad para todos nuestros lectores.

Agradecemos vivamente a los profesores su colaboración en este caso y esperamos poder en nuestro próximo número, publicar sus comentarios sobre el fallo y los de quienes deseen ilustrarnos con los suyos.